



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2025-GM/MPMN**

Moquegua, **16 JUL. 2025**

**VISTOS;**

Informe n.° 3779-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe n.° 215-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, AAQ-QLL-AGDS-CAR-147, AAQ-QLL-AGDS-CAR-145, Carta n.° 005-2025/BBM-SO-AG, Informe n.° 006-2025-BBM-SO, Carta n.° 017/ECOSER TPCT/junio 2025, Carta n.° 004-2025/BBM-SO-AG, Informe n.° 005-2025-BBM-SO, Carta n.° 016/ECOSER TPCT/junio 2025, R.G.M n.° 481-2024-GM/AMPN, R.G.G n.° 273-2024-GG/EPS MOQUEGUA S.A, Convenio de Cooperación Interinstitucional, Informe Legal n.° 0899-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es; Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, al respecto, el Artículo IV, del Título Preliminar, del numeral 1,1) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula "sobre el Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fueron conferidas;

Que, según el Artículo VIII "Deficiencia de Fuentes del Nuevo Texto Único Ordenado (Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS), Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General expone que:

- 1) Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, en fecha 9 de octubre de 2023, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco, el mismo que está enfocado en regular las condiciones mediante las cuales la Asociación financiará los costos de ejecución del Primer Tramo de la Obra denominada: "Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en sectores Agrícolas del centro poblado Chen Chen del distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" CUI n.° 2561731 (en adelante el proyecto);

Que, en fecha 20 de diciembre de 2024, mediante la Resolución de Gerencia General n.° 273-2024-GG/EPS MOQUEGUA S.A., se resuelve en su artículo primero;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

aprobar y validar el expediente técnico: "Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en sectores Agrícolas del centro poblado Chen Chen del distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua";

Que, en fecha 27 de diciembre de 2024, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 461-2024-GM/AMPMN, se resuelve en su artículo tercero; aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en sectores Agrícolas del centro poblado Chen Chen del distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" Tramo I (primera etapa), con Código Único de Inversiones n.° 2561731, por administración indirecta (contrata), y un presupuesto que asciende a S/ 11'175,689.91 Soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, en fecha 27 de junio de 2025, mediante la Carta n.° 016/ECOSER TPCT/Junio 2025, emitido por el Residente de Obra señor Mario Enrique Calagua Pumarrume-ECOSER TPCT, solicita la prestación Adicional n.° 01, por la ejecución de "Mayores metros, partidas nuevas y deductivos" producto de la restricción social de la asociación Pequeño Sol y Dos quebradas, en este caso ECOSER TCPT realizara la ejecución de las partidas de prestación de adicionales siendo por el monto de S/ 965,974.20 Soles, el cual representa un incremento de 9.61344556152539% haciendo un monto acumulado de S/ 11'014,132.16 Soles, estando dentro del marco normativo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado, las razones que sustenta dicho incremento se detallan en el expediente de Adicional de Obra n.° 01;

Que, en fecha 01 de julio de 2025, mediante el Informe n.° 005-2025-BBM-SO, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Brayan Barrenechea Mantilla, concluye:

- a) *Que, el expediente de Adicional de Obra n.° 01, se encuentra viable técnicamente, por lo que la supervisión aprueba el presente. El presupuesto Adicional asciende a la suma de S/ 965,974.20 (Novecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 20/100 Soles) y debe ser ejecutado en el plazo de 31 días calendario y representa una incidencia de 9.61344556152539% del monto contratado.*

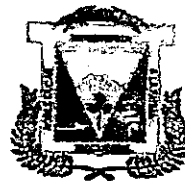
Que, en fecha 01 de julio de 2025, mediante la Carta n.° 004-2025/BBM-SO-AG, emitida por el Ing. Brayan Barrenechea Mantilla, remite la conformidad del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra n.° 01, al Especialista de Proyectos de Infraestructura y recomienda derivarlo a las entidades correspondientes para que gestionen la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en fecha 27 de junio 2025, mediante la Carta n.° 017/ECOSER TPCT/Junio 2025, emitido por el por el Residente de Obra Mario Enrique Calagua Pumarrume-ECOSER TPCT, solicita Ampliación de Plazo n.° 01, por la ejecución de "prestaciones adicionales" y estando dentro del plazo legal, solicita el reconocimiento de la ampliación de plazo n.° 01, la ampliación de plazo fue producto de la restricción social de la asociación Pequeño Sol y Dos quebradas, en este caso, ECOSER TCPT realizara la ejecución de las partidas de prestación de adicionales teniendo un impacto de 31 días calendario, haciendo un plazo acumulado de 181 días calendario. Asimismo, presenta el expediente técnico de Ampliación de Plazo n.° 01 por ejecución de prestación adicional de obra, debido a las restricciones sociales que se tiene en la asociación Pequeño Sol;

Que, en fecha 01 de julio 2025, mediante el Informe n.° 006-2025-BBM-SO, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Brayan Barrenechea Mantilla, concluye:

- a) *Que, existe fundamentos de hecho y de derecho para que la solicitud del contratista de ampliación de plazo sea validada por la causal invocada. Por lo que, la supervisión aprueba la solicitud de ampliación de plazo n.° 01 por 31 días calendario.*

Que, en fecha 01 de julio 2025, mediante la Carta n.° 005-2025/BBM-SO-AG, emitida por el Ing. Brayan Barrenechea Mantilla, remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo n.° 01, a la Especialista de Proyectos de Infraestructura, para que sea derivado a las entidades correspondientes;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en fecha 03 de julio de 2025, mediante el documento AAQ-QLL-AGDS-CAR-145, emitido por el Superintendente de Desarrollo Territorial señor Miguel Narváez Arana, comunica la ampliación de plazo y adicional n.° 01, del Proyecto en mención al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua;

Que, en fecha 07 de julio 2025, mediante el documento AAQ-QLL-AGDS-CAR-147, emitido por el Superintendente de Desarrollo Territorial señor Miguel Narváez Arana, comunica aprobación de ampliación de plazo y adicional del Proyecto: Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en sectores Agrícolas del centro poblado Chen Chen del distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua;

Que, en fecha 08 julio de 2025, mediante el Informe n.° 215-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Obra por Convenio Ing. Viviana Karina Gordillo Ramírez, concluye:

- a) Que, el expediente cumple con los requisitos indicados en el convenio interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco, razón por la cual visto los argumentos y sustentos recomienda su aprobación vía acto resolutivo. Finalmente, el Expediente de Prestación Adicional de Obra n.° 01 y Ampliación de plazo n.° 01, por mayores Metrados, partidas nuevas y menores Metrados, presentado por parte de la Asociación Quellaveco se disgrega de la siguiente forma:

| DESCRIPCION       | COSTO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL (A) | ADICIONAL         |                     |                         | DEDUCTIVO         |                           | MONTO ADICIONAL N° 01 (E)-(B+C+D)-(F+G) | COSTO EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 (H)=(A)+(G) |
|-------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------------|-------------------|---------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|                   |                                      | MAYOR METRADO (B) | PARTIDAS NUEVAS (C) | VARIACION DE PRECIO (D) | MEJOR METRADO (E) | PARTIDA NO ELECTORADA (F) |                                         |                                                              |
| COSTO DIRECTO     | S/ 7,290,572.01                      | S/ 145,761.50     | S/ 641,100.90       | S/ 0.00                 | S/ 08,974.44      | S/ 0.00                   | S/ 700,886.26                           | S/ 7,991,458.26                                              |
| TOTAL             | S/ 7,290,572.01                      | S/ 145,761.50     | S/ 641,100.90       | S/ 0.00                 | S/ 08,974.44      | S/ 0.00                   | S/ 700,886.26                           | S/ 7,991,458.26                                              |
| GASTOS GENERALES  | S/ 860,207.50                        | S/ 17,851.14      | S/ 75,638.04        | S/ 0.00                 | S/ 10,497.58      | S/ 0.00                   | S/ 82,691.63                            | S/ 942,979.13                                                |
| UTILIDAD          | S/ 364,529.60                        | S/ 7,433.09       | S/ 32,055.04        | S/ 0.00                 | S/ 4,448.80       | S/ 0.00                   | S/ 35,044.31                            | S/ 399,572.91                                                |
| COSTO TOTAL       | S/ 8,515,388.11                      | S/ 173,751.03     | S/ 748,794.01       | S/ 0.00                 | S/ 103,922.64     | S/ 0.00                   | S/ 818,422.20                           | S/ 9,334,010.31                                              |
| IGV               | S/ 1,532,769.36                      | S/ 31,275.19      | S/ 134,782.99       | S/ 0.00                 | S/ 16,706.11      | S/ 0.00                   | S/ 147,332.00                           | S/ 1,680,121.86                                              |
| PRESUPUESTO FINAL | S/ 10,048,157.97                     | S/ 205,026.22     | S/ 883,576.93       | S/ 0.00                 | S/ 122,428.75     | S/ 0.00                   | S/ 965,754.20                           | S/ 11,014,132.14                                             |

- ✓ -Modalidad de Ejecución de Obra: Administración Indirecta (Convenio)
- ✓ -Presupuesto Adicional n.° 01: S/ 965,974.20 Soles
- ✓ -Plazo de Ejecución Adicional n.° 01: 31 días calendario
- ✓ -Fuente de Financiamiento: Recursos por Terceros Asociación Quellaveco
- ✓ -Presupuesto Modificado: S/ 11'014,132.16 Soles
- ✓ -Plazo de Ejecución total modificado: 181 días calendario
- ✓ -Plazo reprogramado: 16 de agosto del 2025

Que, la modificación tiene una incidencia del 9.61344556152539 % del monto total del contrato de la Asociación Quellaveco, como se reporta en el expediente remitido con Carta n.° AAQ-QLL-AGDS-CAR-145, como se detalla en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION       | COSTO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL | MONTO ADICIONAL N° 01 | COSTO EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 | % INCIDENCIA      |
|-------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO     | S/ 7,290,572.01                  | S/ 700,886.26         | S/ 7,991,458.26                                  | 9.61344556152539% |
| TOTAL             | S/ 7,290,572.01                  | S/ 700,886.26         | S/ 7,991,458.26                                  | 9.61344556152539% |
| GASTOS GENERALES  | S/ 860,207.50                    | S/ 82,691.63          | S/ 942,979.13                                    | 9.61344556152539% |
| UTILIDAD          | S/ 364,529.60                    | S/ 35,044.31          | S/ 399,572.91                                    | 9.61344556152539% |
| COSTO TOTAL       | S/ 8,515,388.11                  | S/ 818,422.20         | S/ 9,334,010.31                                  | 9.61344556152539% |
| IGV               | S/ 1,532,769.36                  | S/ 147,332.00         | S/ 1,680,121.86                                  | 9.61344556152539% |
| PRESUPUESTO FINAL | S/ 10,048,157.97                 | S/ 965,754.20         | S/ 11,014,132.14                                 | 9.61344556152539% |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en fecha 09 de julio de 2025, mediante el Informe n.° 3779-2025-OSLO/GM/MPMN, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, solicita aprobación mediante acto resolutivo del expediente de ejecución de Obra de prestación Adicional de Obra n.° 01 y Solicitud de Ampliación de Plazo n.° 01, en cumplimiento de convenio;

Que, según el literal j) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, expone que:

*Se excluye de las disposiciones de la presente ley los siguientes supuestos, con excepción de aquellas referidas a los principios que rigen las contrataciones públicas indica que: j).- "Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga suscritos entre entidades contratantes, siempre que se brinde los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persigue fines de lucro, no se obtenga utilidades y solo reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra(...)"*

2018/DTN:

Que, en aplicación supletoria según la Opinión n.° 070-

*"(...) es importante tomar en consideración que la finalidad de la normativa de contrataciones del Estado está orientada a maximizar el valor de los recursos públicos, bajo un enfoque de gestión por resultados en las contrataciones públicas de manera tal que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".*

Que, en aplicación supletoria según Opinión n.° 043-2017/DTN:

*"Como se puede apreciar, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación.*

Que, en aplicación Supletoria según Opinión n.° 044-2018/DTN:

*"Que, a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...)"*

Que, se cuenta con el Informe n.° 005-2025-BBM-SO, Carta n.° 004-2025/BBM-SO-AG, AAQ-QLL-AGDS-CAR-145, AAQ-QLL-AGDS-CAR-147, Informe n.° 215-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe n.° 3779-2025-OSLO/GM/MPMN, en los cuales se verifica, evalúa, determina y valida la procedencia del expediente de prestación Adicional n.° 01, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y la Asociación Quellaveco, por la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y deductivo, la misma que asciende a un monto de S/ 965,974.20 Soles, con una incidencia sobre el presupuesto total de Obra de: 9.61344556152539%, del monto contratado, siendo el presupuesto modificado equivalente a la suma de S/ 11'014,132.16 Soles. En ese entender, se trae a colación el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27444 del Nuevo Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y sus modificatorias, el cual expone que: "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de Informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en aplicación supletoria según la Opinión n.° 074-2018/DTN-OSCE, expone que "la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme lo previsto por el Reglamento". Por otro lado, se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo (...) de bienes, servicios y ejecución de obras,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor y/o inspector y/o residente evaluar dicha solicitud y el sustento presentado por el contratista configuran la causal invocada para sí poder aprobar o no su solicitud de ampliación de plazo;

2018/DTN:

Que, en aplicación supletoria según la Opinión n.° 066-

*"(...) con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra (...) establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: (I) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (II) Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de la prestación adicional de obra y (III) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra(...).*

Que, se tiene el Informe n.° 006-2025-BBM-SO, Carta n.° 005-2025/BBM-SO-AG, AAQ-QLL-AGDS-CAR-145, AAQ-QLL-AGDS-CAR-147, Informe n.° 215-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe n.° 3779-2025-OSLO/GM/MPMN, en los cuales se verifica, evalúa y valida la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo n.° 01, por el término de treinta y uno (31) días calendario, de la Obra denominada: Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en sectores Agrícolas del centro poblado Chen Chen del distrito de Moquegua - provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" Primera Etapa con CUI n.° 2561731. Es preciso indicar, que la ampliación de plazo implica sumar más días calendario al número de días establecido para el cumplimiento de la prestación; en consecuencia, la ampliación de plazo siempre constituirá una prórroga del término del plazo de ejecución. En ese orden de ideas, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo fue evaluada por el supervisor de Obra Ing. Brayan Barrenechea Mantilla, siendo validada dicha procedencia por la Coordinadora de Obra por Convenio Ing. Viviana Karina Gordillo Ramírez, por lo tanto, se cuenta con todos los informes necesarios para continuar con el procedimiento correspondiente para su aprobación;

Que, adicionalmente, el numeral 6.2 del artículo n.° 6 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, permite que se pueda motivar una resolución mediante la aceptación íntegra de los pareceres o dictámenes previos existentes en el expediente, en cuyo caso será necesario solo la cita expresa en la motivación de la resolución de aquellos pareceres o dictámenes que le sirve de sustento y de su ubicación dentro del expediente para la accesibilidad del administrado (motivación in aliunde o por referencia). En caso, la resolución asume como motivación el íntegro, sin excepciones, del contenido de los informes técnicos o legales mencionados en la resolución;

Que, mediante Informe Legal n.° 0699-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 16 de julio de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN concluye que:

- Es procedente continuar con el trámite de aprobación del expediente de prestación Adicional n.° 01, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco, por la ejecución de mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivo, que asciende a un monto de S/ 965,974.20 Soles, con una incidencia sobre el presupuesto total de Obra de: 9.61344556152539%, del monto contratado, siendo el presupuesto modificado equivalente a la suma de S/ 11'014,132.16 Soles, de la Obra denominada: Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en sectores Agrícolas del centro poblado Chen Chen del distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" Primera Etapa con CUI n.° 2561731, conforme al sustento técnico contenido en el Informe n.° 005-2025-BBM-SO, Carta n.° 004-2025/BBM-SO-AG, AAQ-QLL-AGDS-CAR-145, AAQ-QLL-AGDS-CAR-147, Informe n.° 215-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe n.° 3779-2025-OSLO/GM/MPMN.
- Es procedente continuar con el trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 01, por el término de treinta y uno (31) días calendario, de la Obra denominada: "Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en sectores Agrícolas del centro poblado Chen Chen del distrito de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" Primera Etapa con CUI n.° 2561731, conforme al sustento técnico contenido en el Informe n.° 006-2025-BBM-SO, Carta n.° 005-2025/BBM-SO-AG, AAQ-QLL-AGDS-CAR-145, AAQ-QLL-AGDS-CAR-147, Informe n.° 215-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe n.° 3779-2025-OSLO/GM/MPMN.

- c) Que, al tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de las partes.
- d) Que, el presente informe legal se basa en el aspecto normativo y formal del trámite solicitado, el área usuaria es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan la procedencia del Adicional de Obra n.° 01 y solicitud de Ampliación de Plazo n.° 01, motivo por el cual, el presente informe Legal no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por las áreas técnicas competentes, las cuales sustentan y validan su aprobación. En este entender, se emite la opinión legal contenida a fojas n.° 06, conforme a lo solicitado, para las acciones que correspondan.
- e) Que, se le procede a derivar a su digno despacho el presente expediente contenido en un archivador de palanca y File a fojas n.° 538, y hojas sueltas a folios n.° 62, a fin de continuar con el procedimiento para su aprobación según corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, desconcentra y delega, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, y mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0400-2024-A/MPMN, de fecha 08 de julio del 2024, integra y modifica el Numeral 47 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 0479-2023-A/MPMN, referente a la función desconcentrada y delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de la siguiente manera: 47) Autorizar y aprobar las prestaciones adicionales de obra, en el marco del numeral 2) del artículo n.° 8 de la Ley 30225;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y Ley n.° 30305, Ley n.° 30225 - TUO de la de Contrataciones del Estado modificado por el D.S n.° 082-2019-EF, modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante el D.S n.° 344-2018-EF, y modificatorias, Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que resuelve: "Designar al Lic. Rennie Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en mérito a estas consideraciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Prestación Adicional n.° 01, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco, por la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y deductivo, que asciende a un monto de S/ 965,974.20 (Novecientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro con 20/100 soles), con una incidencia sobre el presupuesto total de obra de 9.61344556152539 % del monto contratado, siendo el presupuesto modificado equivalente a la suma de S/ 11'014,132.16 soles, de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA" – TRAMO I (Primera Etapa) con CUI n.° 2561731, conforme al sustento técnico contenido en el Informe n.° 005-2025-BBM-SO, Carta n.° 004-2025/BBM-SO-AG, AAQ-QLL-AGDS-CAR-145, AAQ-QLL-AGDS-CAR-147, Informe n.° 215-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe n.° 3779-2025-OSLO/GM/MPMN.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 01, por el termino de TREINTA Y UNO (31) DÍAS CALENDARIO de la Obra denominada: "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en sectores agrícolas del centro poblado Chen Chen del distrito de Moquegua - provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" – TRAMO I (Primera Etapa), conforme al sustento técnico contenido en el Informe n.°



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

006-2025-BBM-SO, Carta n.° 005-2025/BBM-SO-AG, AAQ-QLL-AGDS-CAR-145, AAQ-QLL-AGDS-CAR-147, Informe n.° 215-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, e Informe n.° 3779-2025-OSLO/GM/MPMN.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que, por tratarse de un Convenio Interinstitucional, este no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de las partes.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN, Gerencia de Administración de la MPMN, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Asociación Quellaveco, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la MPMN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARIAS  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Archivo.